

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO
PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

08 MAR 2013

DECRETO EXENTO N° 1901

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto exento N° 440 de fecha 05 de Febrero del 2013 que designa Secretario Subrogante a Don Juan Carlos Zapata Vergara; Decreto Exento N° 440 de fecha 05 de Febrero del 2013; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013 ; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño ; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Don Nilson Olivares Valenzuela Con Ingreso N°127 de fecha 29 de Enero de 2013 ; V° B° del Jefe de Vía Pública de fecha 25 de Febrero del 2013 ; para asignación de un puesto en Feria Persa Zapadores; Según Art. N° 14 del Título VIII, Letra E, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 49, de fecha 29 de Octubre del 2009 ; del Título III de la Ordenanza de Vía Pública N° 18 de fecha 26 septiembre de 1996 y de su texto refundido Decreto Exento N° 17 de fecha 07 de Enero del 2008 , en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE** a nombre de **NILSON OLIVARES VALENZUELA** Cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio particular en Gabriel Veliz N° 7166 Comuna de Cerro Navia a ocupar el Bien Nacional de Uso Público en **Feria Persa Zapadores Puesto N° 419** para ejercer el giro de **Artículos Varios**, a partir del 1° semestre del 2013 , previo pago de los derechos establecidos en Artículo 24 del D.L N° 3063 de 1979, Sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

2. - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVESE para su control posterior.
FDO. : JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA, SECRETARIO MUNICIPAL(S), DANIEL JADUE JADUE ALCALDE
LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE